

8750

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2005-2006.

El programa de becas MECD-Fulbright ha venido tradicionalmente materializándose en acciones de ayuda a la realización de estudios postdoctorales en Universidades de Estados Unidos de América, en el marco del fomento de la movilidad del profesorado universitario para su formación y perfeccionamiento.

En los últimos años, el MECD ha suscrito numerosos convenios con Universidades de Estados Unidos de América con la finalidad de formar en ellas a Doctores, así como para la ampliación de estudios de doctorados en Universidades españolas, también en el marco de los programas de movilidad y de formación del profesorado universitario.

Por otra parte, mediante esta actuación prevista para los titulados en Ciencias Sociales y Humanidades, se pretende fomentar la realización de estudios de Master en estos ámbitos del conocimiento, con el fin de ampliar la base formativa de los futuros profesores de nuestro sistema universitario, así como de garantizar una presencia efectiva de estudiantes españoles en este tipo de enseñanzas en las Universidades de los Estados Unidos de América.

Finalmente, el programa se enmarca en las acciones MECD-Fulbright, por lo que se prevé la participación en la convocatoria, así como durante el desarrollo de las becas, de la Comisión Fulbright, con lo que se garantiza a los becarios el apoyo de esta institución durante la realización de sus estudios.

Por todo ello, se ha resuelto publicar esta convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la realización de programas de Máster en Universidades de Estados Unidos de América por licenciados españoles en titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades, en el marco del programa de becas MECD-Fulbright.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del día), en lo relativo al control financiero, reintegro y revisión de actos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

La Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), por el que se desarrolla la estructura general básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Financiación

La financiación de las becas concedidas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales de Estado.

4. Requisitos de los solicitantes

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro país de la Unión Europea y residir en España.

b) Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado en titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2002.

c) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 2,00, de acuerdo con el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

d) No estar haciendo o haber hecho estudios de postgrado, para obtención de título, antes del curso 2004-2005.

e) Conocimiento de idioma inglés.

f) Tres cartas de referencia.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Universidades (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.univ.mecd.es>, así como en la página web de la Comisión Fulbright: <http://www.fulbright.es>

5.2 Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se presentarán en el Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido mediante acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

6. Formalización de las solicitudes

6.1 Los solicitantes deberán entregar debidamente cumplimentado un ejemplar de la solicitud y adjuntarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, así como, en su caso, acreditación de su residencia en España.

b) Currículum vitae, en el modelo que figura en los documentos de solicitud.

c) Documento justificativo de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales.

d) Certificación académica personal en la que figuren, de modo detallado, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas y las fechas en que se obtuvieron.

e) Tres cartas de referencia, preferentemente en inglés, en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán entregar los originales al solicitante en un sobre cerrado.

f) Fotocopia del resultado del Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con la puntuación mínima de 243. Si el TOEFL no se hubiera hecho antes del primero de mayo de 2004, el solicitante deberá superar el Michigan Test of English Language Proficiency, administrado en Madrid por la Comisión Fulbright.

g) Memoria sobre los estudios que pretenda realizar en Estados Unidos, en 4 folios como máximo, y en la que conste su interés científico y aplicabilidad a su regreso a España. A estos efectos, se podrán incluir hasta tres programas de estudios.

6.2 Los candidatos podrán hacer uso de los servicios de la Comisión Fulbright para determinar el o los programas a incluir en su solicitud.

7. Instrucción, evaluación y resolución

7.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7.2 El proceso de selección de las solicitudes presentadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de

conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.3 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios y baremos de selección que figuran a continuación:

- a) Expediente académico del candidato, hasta 4 puntos.
- b) Currículum vitae del candidato, hasta 1 punto.
- c) Memoria sobre los estudios que pretenda realizar, hasta 3 puntos.
- d) Tres cartas de referencia, hasta 2 puntos.

7.4 La evaluación de las candidaturas será realizada por una Comisión de Evaluación nombrada al efecto por el Director General de Universidades y presidida por el titular de la unidad instructora del procedimiento, que elaborará una relación priorizada de candidatos preseleccionados.

7.5 Los candidatos preseleccionados deberán realizar una entrevista personal, a la que serán convocados oportunamente, con la Comisión de Selección, nombrada por el Director General de Universidades y en la que se incluirán representantes de la Comisión Fulbright. Entre otras materias, en la entrevista se tratará de comprobar el conocimiento de inglés que haga a los candidatos aptos para la adecuada realización de los estudios propuestos. Realizadas las entrevistas, la Comisión de Selección elaborará una relación priorizada de candidatos seleccionados.

7.6 En el mes de julio la Dirección General de Universidades resolverá la convocatoria, publicándose la resolución en la página web de la Dirección General de Universidades (www.univ.mecd.es), así como en el tablón de anuncios de la misma (C/ Serrano, 150, Madrid). También se publicará en la página web de la Comisión Fulbright (www.fulbright.es).

7.7 Las solicitudes que no hayan sido aprobadas podrán ser devueltas a los solicitantes, previa petición, dentro de los tres meses siguientes a la publicación. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

7.8 Contra la resolución de concesión y denegación de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Universidades.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. Características y condiciones de las becas

8.1 Las becas tienen como fin la realización de un programa de Máster o el inicio de un programa de doctorado en las especialidades que así lo exijan.

8.2 Los becarios deberán dedicarse en exclusiva al programa de estudios para el que se le haya concedido la beca, pudiendo compatibilizarlo con la colaboración en los departamentos de la universidad receptora.

8.3 La gestión de este programa de becas se realiza por la Dirección General de Universidades con el apoyo de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright). Esta Comisión participará en la selección de los becarios, así como en el seguimiento del desarrollo de sus estudios durante el período de disfrute de las becas.

8.4 La fecha de inicio de las becas será fijada por la Comisión Fulbright en función de la programación de las universidades receptoras y de los cursos de orientación preacadémica.

8.5 La duración de las becas será de doce meses, prorrogable por otros doce, siempre que el rendimiento académico y el informe del departamento sean satisfactorios. Los becarios deberán presentar, a través de la Comisión Fulbright, un informe acreditativo de su situación académica. Si el informe no fuera satisfactorio, la Dirección General de Universidades podrá acordar, motivadamente, la rescisión de la beca.

8.6 Las becas incluirán:

- a) Una dotación mensual calculada según la ciudad de destino en Estados Unidos que será de 952 euros como máximo.
- b) Una cantidad en concepto de matrícula o tasas académicas, cuando proceda, que la Comisión Fulbright se encargará de abonar directamente a la Universidad de destino.
- c) 1.190 euros para gastos de viaje de ida y vuelta que la Comisión Fulbright abonará a los becarios en dos plazos.

d) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria - excluida la obstetricia y la odontología- que el Programa Fulbright ofrece a sus becarios.

8.7 El abono de las dotaciones se devengará por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

8.8 El importe de las dotaciones se abonará en dólares USA, quedando determinada su contravalor en euros en la fecha de resolución de concesión, teniendo una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se haya producido una oscilación igual o superior al diez por ciento.

8.9 Los beneficiarios del programa estarán exentos del abono de tasas académicas.

8.10 Los beneficiarios de las becas estarán exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1986 («BOE» del 30 de abril) del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («BOE» del 5 de diciembre).

8.11 Igualmente, los beneficiarios del programa estarán exentos por estas becas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. Obligaciones de los becarios

La aceptación de la beca por parte del becario implica la obligación de:

9.1 Cumplimentar la documentación que le proponga la Comisión Fulbright en el plazo y forma requeridos, que sea necesaria para su incorporación a la universidad. La presentación del candidato para su aceptación en la misma y la negociación para la obtención total o parcial de la exención de matrícula le corresponde exclusivamente a la Comisión Fulbright.

9.2 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, las que establezca la Dirección General de Universidades, el Programa Fulbright y la universidad de acogida para supervisar y evaluar el desarrollo del programa. Es también obligación de los becarios cumplir con las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda, y en su caso por el Tribunal de Cuentas, para la justificación de los fondos públicos percibidos.

9.3 No percibir, durante el disfrute de esta beca, otra ayuda similar salvo las posibles compensaciones derivadas de su colaboración como lectores, ayudantes de conversación o similares, en la universidad de destino.

9.4 Cumplimentar los informes, formularios y documentos requeridos por la Dirección General de Universidades, el Programa Fulbright y la universidad de destino.

9.5 Solicitar autorización de la Dirección General de Universidades —a través del Programa Fulbright— para cualquier modificación de las condiciones de beca.

9.6 Permanecer ininterrumpidamente en el departamento de la universidad de acogida, debiendo solicitar autorización para ausentarse del centro receptor. La solicitud deberá cursarla a través del Programa Fulbright que la hará llegar, cuando proceda, a la Dirección General de Universidades. En casos excepcionales podrá solicitarse la interrupción de la beca por un período máximo de tres meses, irre recuperables.

9.7 Los becarios podrán ausentarse por interés particular hasta 30 días al año previa comunicación a la Dirección General de Universidades a través de la Comisión Fulbright.

9.8 Presentar una memoria, con una extensión máxima de cinco folios sobre sus estudios en Estados Unidos. Deberá presentarla en el plazo de un mes una vez finalizado su período de beca, a través de la Comisión Fulbright. La memoria deberá acompañarse de un certificado académico completo.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Madrid, 12 de abril de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.